Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Folio Infomex: 05526513
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/626/13
Interesado: ROSALBA ROSAS.
ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

Villahermosa, Tab...., a 22 de Noviembre de 2013.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada el día siete de noviembre de dos mil trece, a las veinte horas con catorce minutos, y recibida en esta Unidad con fecha ocho de noviembre de los corrientes, con número de folio **05526513** del Sistema Infomex-Tabasco y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/217/2013**, en la que se solicita lo siguiente:----------

"...Registro de Entrada y Salida del personal Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tabasco. [SIC]..."----------
"...Cuando asisti, observe que el personal llega checa y se va. [SIC]..."----------

A C U E R D O

PRIMERO.- En virtud de la constancia que obra en los autos del expediente en que reactúa, se advierte que **HA FENECIDO**, el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, concedido a el solicitante **ROSALBA ROSAS**, para que formulara su petición en el sentido de señalar **"la identificación clara y precisa de los datos e información que requiere"**, en la solicitud de acceso a la información recibida con fecha siete de noviembre de dos mil trece, y toda vez, que no atendió el proveído que fue enviado el doce de noviembre del presente año, se considera la solicitud de acceso a la información como no presentada para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.----------

---

A T E N T A M E N T E

L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
08 NOV 2013
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA:

PJ/UTAIP/217/2013

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:	**07/11/2013 20:14**
Número de folio:	**05526513**
Nombre o denominación social del solicitante:	rosalba rosas
Nombre del representante:	

Información que requiere:

Registro de Entrada y Salida del personal Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tabasco.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Cuando asisti, observe que el personal llega checa y se va.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **09/12/2013**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**09/12/2013**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **02/12/2013**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**15/11/2013**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **09/12/2013**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**15/11/2013**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

Folio Infomex: 05526513
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/615/13
Interesado: ROSALBA ROSAS.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab...., a 12 de Noviembre de 2013.

C. ROSALBA ROSAS.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **05526513** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha siete de noviembre de dos mil trece a las veinte horas con catorce minutos; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; con fecha ocho de noviembre; me permito informar a Usted, los siguientes:----------

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha siete de noviembre de dos mil trece a las veinte horas con catorce minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **05526513**, recibida en esta Unidad con fecha ocho de noviembre del presente año; constante de 2 hojas originales; suscrita por **ROSALBA ROSAS**; mediante la que solicita lo siguiente:----------

"...Registro de Entrada y Salida del personal Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tabasco. ----------
"...Cuando asisti, observe que el personal llega checa y se va. [SIC]..."----------

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **ROSALBA ROSAS**, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.----------

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:----------

---------- **A C U E R D O** ----------

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **05526513**, de fecha siete de noviembre de dos mil trece; suscrita por **ROSALBA ROSAS;** mediante la solicitud: ***"...Registro de Entrada y Salida del personal Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tabasco.*** ---------- ***"...Cuando asisti, observe que el personal llega checa y se va. [SIC]..."*** y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/217/2013**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.----------

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.----------

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el que para mayor constancia a continuación se transcribe: ----------

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "***... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:*** .....
I.-.....
II.-.....
III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente..."----------

derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita: **ROSALBA ROSAS**: ***"...Registro de Entrada y Salida del personal Juzgado de Ejecución de Sanciones de Tabasco.*** ----------
"...Cuando asisti, observe que el personal llega checa y se va. [SIC]..."----------

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "***...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...***". Muy amablemente le solicito **especifique el periodo de tiempo del cual solicita la información,** lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud. ----------

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: ***"...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*****.....**

I.-**.....**

II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma; .....

III.-.....,, IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X..... , XI.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4° bis y 7° fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6° y 8°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° bis y 7° fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma ley, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente: ----------

---

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Que con fecha siete de noviembre de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **05526513,** y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/217/2013**.----------

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.----------

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.----------

CUARTO.- ***"Se le concede el término de cinco días hábiles"*** contados a partir de la recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; ***"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa", para hacer factible la búsqueda del o los documentos solicitados,*** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.----------

---

ATENTAMENTE

L.C.P. ADA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Archivo.